MINISTERIO DE DEFENSA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. 124 DE 2026

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: "SUMINISTRO Y CANJE DE BONOS PERSONALIZADOS Y REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA"

PÁGINAS WEB:

AGOSTO DE 2026

CAPITULO No. 1
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PARTICIPANTES

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de cierre del proceso se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, solicitado en este documento, cuando les sea aplicable este deber legal.

RECOMENDACIONES GENERALES

Los Proponentes deben tener muy en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en este Proceso de Contratación:

- Deberán tomar las medidas necesarias para garantizar su participación teniendo en cuenta las guías del manejo de la plataforma transaccional SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii y las cuales son de obligatorio cumplimiento.

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el Proceso de Contratación en cualquiera de sus etapas.

- Deberán leer con atención y sumo cuidado todos los documentos integrantes del Proceso de Contratación a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su Propuesta

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deberán conocer todas y cada una de las implicaciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas que conlleva realizar su ofrecimiento con el propósito de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Los Proponentes asumen su responsabilidad con la sola presentación de la Propuesta, concluyendo que ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar los Proponentes, se encuentra bajo su propia responsabilidad, además de la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de Propuestas para este proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es

responsabilidad los Proponentes asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien y/o servicio que va a ofrecer, sin perjuicio de la facultad que les asiste de solicitar por escrito y a través de la plataforma transaccional SECOP II, la información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su Propuesta.

El conocimiento del Pliego de Condiciones y la presentación de la respectiva Propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte los Proponentes de que la entidad, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del Proceso de Contratación, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la confección de su Propuesta ya que es de su entera responsabilidad adelantar toda la consecución de la información requerida para participar en este Proceso de Contratación.

El contenido del Pliego de Condiciones o cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita que involucre a LA ENTIDAD no será considerada como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la Propuesta.

Cualquier impuesto que deba ser asumido por el proponente debe ser considerado en su oferta económica por lo que no podrá excusarse en su desconocimiento para solicitar a la Entidad el restablecimiento del equilibrio económico o modificación del contrato, si llegare a ser el adjudicatario.

El hecho que los Proponentes no hayan obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el Oferente. Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos al momento de elaborar su Propuesta se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.

NOTA: Si este proceso se declara desierto y LA ENTIDAD decide iniciar un nuevo proceso bajo cualquier modalidad, las personas que hayan participado en el proceso de la referencia podrán participar en el nuevo proceso, adecuando su Propuesta a la modalidad correspondiente.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del Proceso de Contratación y del contrato que se derive de su adjudicación están conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 de 2021, Decreto 680 de 2021, Estatuto Orgánico Financiero, Estatuto Tributario, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del Proceso de Contratación. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los Proponentes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deben enviar su correspondencia relacionada con el Proceso de Contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II según las secciones dispuestas para cada trámite.

PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base cotización con la comisión cotizada determinando así el PRECIO DE REFERENCIA, dichos precios se establecen por ser los más convenientes para la Defensa Civil Colombiana. De lo anterior se realizó el ajuste correspondiente de acuerdo al presupuesto oficial para el presente proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el costos, gastos, IVA del 19% y demás impuestos. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

A partir de la siguiente tabla, lo proponentes podrán ofertar:

VALORES DE REFERENCIA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR POR UNIDAD INCLUIDO IVA	VALOR DE TOTAL REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	BONOS PARA ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO VALOR DE CADA BONO $350,000	190	350.000,00	66.500.000,00
2	COMISION DEL 5%	1	3.956.750,00	3.956.750,00
3	COSTO MEDIO TRANSACCIONAL	1	327.329,00	327.329,00
4	COSTO DE ENVIO	1	310.590,00	310.590,00
				71.094.669,00

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **precio de referencia** que incluye el IVA del 19% a la comisión. (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador). **El valor correspondiente a los bonos no es ofertarle o negociable, es decir que en la propuesta se deberá incluir el valor de $66.500.000, más el porcentaje correspondiente a la comisión, costos, gastos, IVA y demás impuestos**.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total.

Con el fin de ampliar la cobertura de la necesidad, la adjudicación del contrato se realizará hasta agotar el **TOTAL DEL PRESUPUESTO** asignado para el presente proceso.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma transaccional del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencie el **FORMULARIO "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CONFLICTO DE INTERESES

Como quiera que el conflicto de interés está definido como toda situación que impida a la Entidad y al proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato, la Entidad informa que no está permitida ninguna comunicación directa, telefónica, correo personal, WhatsApp o cualquier aplicativo de comunicación con los funcionarios que participan en el proceso de contratación.

El único canal legítimo establecido para el cruce de comunicaciones es la plataforma transaccional SECOP II y/o el correo institucional registrado para tal fin.

Igualmente, en caso de que un servidor público conozca de trato, haya trabajado o brindado sus servicios en el pasado o actualmente o tengas familiares que estén en contacto directo laboral, familiar, sentimental o de cualquier otra índole con cualquier de los proponentes que se presenten a este proceso, deberá manifestarlo expresamente y por escrito al ordenador de gasto quien valorará la situación en cada caso y determinará la continuidad o su reemplazo a fin de no afectar la imparcialidad de las decisiones que se tomen en desarrollo de cada una de las actividades que se adelanten en el proceso de contratación.

MONEDA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.

CAPITULO No. 2
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II.

INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos y el Pliego de Condiciones del proceso se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, La Entidad convoca a LAS VEEDURÌAS CIUDADANAS a participar dentro del desarrollo del Proceso de Contratación con el fin de velar estrictamente por el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se dará aplicación en el presente proceso a la convocatoria a Mipymes en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Para el presente proceso la entidad limitará la participación a Mipymes con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado, según formulario **(FORMULARIO 6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES).**

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les

permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (Requisito Habilitante)

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La misma deberá contener los aspectos reglados en esta norma y en la oportunidad señalada en el Cronograma del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones y/o al documento complemento deben ser enviadas a través de la sección de “observaciones al Pliego de Condiciones” de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de observaciones publicada por Colombia compra

Eficiente ubicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración al Pliego de Condiciones, el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra establecido en el pliego electrónico publicado en el SECOP II, en el cual se señalan las diferentes etapas, actividades y fechas previstas para el desarrollo del proceso de selección

ADENDAS

La Entidad analizará las inquietudes presentadas por los Proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al Pliego de Condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la Propuesta. En todo caso, podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los Proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la Propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, en idioma castellano y deberán ser radicadas dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación será el establecido en la plataforma transaccional SECOP II el cual deberá ser consultado continuamente por los Proponentes acorde al deber legal de diligencia, responsabilidad y cuidado de sus negocios.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma transaccional SECOP II, antes de la fecha

y hora de cierre que impida la presentación de Propuestas en este proceso, la Entidad dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II vigente para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y el mecanismo para garantizar la presentación de Propuestas de manera EXCEPCIONAL será a través de alguno de los siguientes correos: maria.triana@defensacivil.gov.co o laura.ramirez@defensacivil.gov.co, siempre y cuando la indisponibilidad haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Cuando Los Proponentes registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: maria.triana@defensacivil.gov.co o laura.ramirez@defensacivil.gov.co

CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El cierre del Proceso de Contratación se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en la plataforma transaccional SECOP II y adendas si las hubiere.

PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Cuando la Entidad lo estime conveniente, o por solicitud de los Proponentes, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del Proceso de Contratación, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto con una antelación mínima de un (1) día hábil a la diligencia de cierre a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás Proponentes.

TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA(S) PROPUESTA(S)

La Entidad realizará la verificación y evaluación de la(s) Propuesta(s) dentro del término señalado en el Cronograma. Dentro de ese término, evaluará las Propuestas y podrá solicitar a los Proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las Propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los Proponentes, ni a terceros hasta que La Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLES

La Entidad publicará en la plataforma transaccional SECOP II, el informe de evaluación de las ofertas y las mismas para que los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán

hacerse por escrito dentro del término señalado.

Por lo anterior, los Proponentes podrán subsanar las observaciones hasta la fecha límite para la presentación de observaciones, indicada en el cronograma del proceso.

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

CAUSALES DE RECHAZO DE LA(S) PROPUESTA(S)

Éstas son las causales de rechazo de las Propuestas las cuales deben ser tenidas en cuenta por los Proponentes al momento de confeccionar su Propuesta:

- Relacionadas con la Propuesta Económica

a. Cuando el valor total de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para este proceso.
b. Cuando los valores de la oferta económica no sean expresados en pesos colombianos.
c. Cuando el valor total o los valores de la oferta económica no discriminen el IVA para los bienes y servicios ofertados, tratándose de Régimen Común.
d. Cuando la Propuesta inicial de precio resulte artificialmente baja y al ser requerido bajo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente -CCE- no desvirtúa esta situación.
e. Cuando el valor de la Propuesta se afecte por el ofrecimiento de menores cantidades a las mínimas exigidas.
f. Cuando cualquiera de los ítems de la oferta presentada por el Proponente, incluyendo IVA, tasas, retenciones, contribuciones y demás impuestos, sobrepase el precio de referencia establecido por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos.

- **Relacionadas con la Prohibiciones de Ley**

g. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
i. Cuando exista la evidencia de que los Proponentes o alguno de sus integrantes que se presenta en consorcio o unión temporal, se halla incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios entre los Proponentes.
k. Cuando se presenten varias Propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente; o cuando se evidencie la participación de los Proponentes en más de una Propuesta. En este evento se rechazarán todas las Propuestas en las que los Proponentes haya participado directamente o por interpuesta persona.
l. Cuando los Proponentes o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
m. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de

rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

❖ **Relacionadas con la(s) Propuesta(s**)

n. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar y/o aclarar su oferta y éste no allegue los documentos requeridos y/o no rinda las explicaciones solicitadas o los allegue fuera del plazo establecido por la entidad o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

o. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien inconsistencias o inexactitudes en la información contenida; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la Entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

p. Cuando en los documentos integrantes de la Propuesta o los Formularios suministrados por la entidad y diligenciados por los Proponentes, se evidencien datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error grave a la Entidad; y una vez solicitada la aclaración o subsanación correspondiente por parte de la entidad, no medie ni justificación razonable ni prueba que desvirtúe esta situación.

q. Cuando el representante legal o principal de los Proponentes no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación respectiva, ésta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

❖ **Relacionadas con Otras Causales**

r. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

s. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o de manera alternativa.

t. Cuando el código del Registro Único Tributario -RUT- no tenga ninguna relación con el objeto social del Proponente; o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio.

u. Cuando el nombre o razón social con el cual se presenta la Propuesta NO sea el mismo con el cual los Proponentes se encuentra registrado en la plataforma transaccional SECOP II. - La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

v. En caso de no certificarse la indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II o no seguirse el protocolo establecido para esta situación en las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente -CCE-.

w. Las demás que contemple la normatividad colombiana.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Defensa Civil Colombiana dará aplicación a lo contenido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que señala: “Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes criterios se utilizarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Decreto 1860 de 2021, artículo 3 – Adición artículo 2.2.1.2.4.2.17.	**FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
2.1. Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
2.2. Personas jurídicas	• Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores (Mujer cabeza de familia – Mujer víctima de violencia intrafamiliar)
2.3. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
NOTA 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	• Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona de cada una de las personas que se pretendan certificar señalando que las mismas hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

	• Manifestación expresa por parte del oferente donde indique que se compromete a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
3.1. Si la propuesta es presentada por oferente plural:	El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
4.1. Proponentes plurales	Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
NOTA 3: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	• Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
5.1. Proponentes Plurales	• Su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
TA 4: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación	Presentar copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6.1. Personas jurídicas	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
6.2. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero del numeral 6, artículo 2.2.1.2.4.2.17., y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
NOTA 5: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa	

el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	• Se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo (2.2.1.2.4.2.17) • Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
7.1. Ó por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	• El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. • Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
TA 6: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Para Mipyme la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Para Cooperativas o Asociaciones Mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
8.1. Proponentes Plurales	preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.1. Proponente Plural	Se preferirá esta siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con

	el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad declarará desierto este Proceso de Contratación en los siguientes casos:

- Cuando la totalidad de la(s) Propuesta(s) no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias y por lo tanto no se pueda adjudicar el proceso.
- Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre y por lo tanto no exista ninguna oferta por verificar y evaluar.
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición acorde al artículo 77 de la precitada ley.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Proceso de Contratación la efectuará el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con las disposiciones vigentes.

El presente Proceso de Contratación se adjudicará por el total del presupuesto oficial.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Contratación será de acuerdo con el cronograma del proceso. La Entidad adjudicará el contrato a la Propuesta más favorable la cual debe cumplir con los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones.

- **Adjudicación a Único Oferente**

En caso de que se presente una única oferta, la Entidad dará aplicabilidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6- “Adjudicación con Oferta Única” del Decreto 1082 de 20151.

1 *“La Entidad puede adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los Pliegos de Condiciones” (…).*

CAPÍTULO No. 3

CONDICIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los Proponentes e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

- Este proceso requerirá aval de la Propuesta. Según el caso, se exige que la persona natural o representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Proponente Plural debe ostentar calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **JURÍDICOS** a través de su Propuesta:

FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

No.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**Natural Nacional**	Firmado por la Persona Natural.
		Jurídica Nacional	Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal. Se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia no superior a 30 días
		Proponentes Plural	Firmado por el Representante Principal de la Unión Temporal o Consorcio.
		Natural Extranjera	Firmado por la Persona Natural. Tener en cuenta lo reglado en el título **"DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**" de este documento complemento del Pliego de Condiciones.
		Jurídica Extranjera con sucursal o Domiciliada en Colombia	Firmado por el Representante Legal Principal de la Persona Jurídica Extranjera o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o Domicilio en Colombia	Firmado por el Representante Legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal según las reglas de su país.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El poder será otorgado en los términos del artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar a los Proponentes y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1) Presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego;
2) Responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso;
3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
4) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Los Proponentes deberán ratificar expresamente por medio del representante legal, el representante del Proponente Plural o a quien legalmente corresponda, las expresiones y dichos del apoderado y las intervenciones que haya realizado en nombre de éste.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los oferentes interesados en participar en este proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, de acuerdo con el Cronograma establecido para el mismo, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación deben manifestar su interés en participar en el proceso de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1º del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la manifestación de interés en participar en el Proceso de Contratación se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el cronograma señalado en el Pliego de Condiciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II en los términos y condiciones establecidos en la guía de manifestación de interés publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf

Para la participación en el Proceso de Contratación como consorcio o unión temporal debe tener en cuenta la guía de Creación de Proponente Plural publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_Proponente_plural.pdf

SORTEO

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Defensa Civil Colombiana para el presente proceso SE DISPONE EFECTUAR SORTEO para la consolidación de oferentes, si se presentarán más de DIEZ (10) manifestaciones de interés, la Entidad celebrará una audiencia de sorteo para seleccionar objetivamente a DIEZ (10) de estas personas, en consecuencia adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir solo podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés y fueron seleccionados en el sorteo.

En caso de que hubiere lugar a sorteo, se realizará de la siguiente forma:

- Se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma una audiencia pública la cual estará dirigida por la Entidad.
- Se realizará en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 52 N° 14 – 67 segundo piso
- Para las personas que quieran participar de manera presencial deberán enviar lista con datos

completos para el ingreso a las instalaciones de la Entidad a más tardar un día antes de la audiencia antes de las 16:00 horas a los correos luis.lopez@defensacivil.gov.co ó sindy.chipatecua@defensacivil.gov.co, se permitirá el ingreso a una sola persona en representación por cada manifestación.

- ❖ Para quienes quieran participar de manera virtual deberán solicitar el link de acceso a la audiencia una hora antes de la misma a los correos mencionados anteriormente.
- ❖ Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión y deberá suscribirse por los funcionarios que en ella intervinieron y los representantes de los proponentes interesados.
- ❖ Se marcarán las balotas de acuerdo al listado emitido por el SECOP II conforme al número de manifestaciones de interés, posteriormente se introducirán en una balotera de la cual solo se sustraerán diez (10) balotas que representarán a cada uno de los participantes que conformarán la lista total y máxima de participantes.
- ❖ La Entidad sólo recibirá propuestas de parte de las diez (10) personas naturales o jurídicas que manifestaron interés y que fue seleccionada mediante sorteo a la fecha de cierre de la Convocatoria.
- ❖ La Entidad publicara por medio de la plataforma del SECOP II el acta de audiencia informando los oferentes seleccionados para continuar con el proceso.

NOTA: la audiencia se realizará si el número de personas interesadas que hayan manifestado interés en participar en el proceso es superior a diez (10); en caso contrario, se conformará la lista de posibles oferentes con todas las personas que hayan registrado su manifestación conforme lo señalado en el numeral anterior

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
3	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**	**Natural Nacional**	Copia simple de la cédula de ciudadanía.
		Jurídica Nacional	Copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Proponente Plural	Copias simples de las cédulas de ciudadanía del representante principal y del suplente.
	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	**Natural Extranjera**	Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
	PASAPORTE	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Fotocopia del Pasaporte vigente del representante legal principal o del suplente en caso de que se configuren las causales establecidas para reemplazar al principal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO IDÓNEO

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
4		**Natural Nacional**	Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural

			con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. La actividad económica le deberá permitir el desarrollo del objeto contractual.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	**Jurídica Nacional**	Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
	ACUERDO COLABORATIVO	**Proponente Plural**	Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio mediante copia simple del acuerdo colaborativo suscrito por los representantes legales principales de todos los integrantes; o suplentes en el evento en que se configuren las causales legales para ello. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	Debe acreditar una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. En caso de tener actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA	**Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**	**Debe contener:** Nombre o razón social completa. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Nota: Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, los Proponentes o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES LEGALES

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
5	**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN O CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA**	**Natural Nacional**	Acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. **Nota:** La persona natural que haya sido reconocida como pensionada por vejez o por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
	CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO	**Jurídica Nacional**	Certificación de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. **Nota:** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o la norma vigente al momento del Proceso de Contratación.
		Proponente Plural	Se debe acreditar el cumplimiento de este requisito por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal atendiendo a los criterios establecidos en este numeral.
		Natural Extranjera	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe acreditar la Certificación enunciada para las personas jurídicas nacionales respecto del personal vinculado en Colombia.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
6	**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**	**Natural Nacional**	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
		Jurídica Nacional	El Representante Legal no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	**Natural Extranjera**	Debe declarar que no es responsable fiscal por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
	BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	**Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia**	No debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.
	DECLARACIÓN	**Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**	Debe declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PGN VIGENTE

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
7	**CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	**Natural Nacional**	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación[1].
		Jurídica Nacional	El Representante Legal no debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Proponente Plural	Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Natural Extranjera	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	No debe registrar sanciones disciplinarias en la Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por el SIRI -Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad- registrado por la Procuraduría General de la Nación.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	Debe declarar que no ha sido sancionado disciplinariamente por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

ANTECEDENTES JUDICIALES

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
8	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	**Natural Nacional**	No debe tener antecedentes judiciales en el registro delictivo administrado por el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

2 El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactivo automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

[1] El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactivo automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
9	**CERTIFICADO**	**Natural Nacional**	No debe tener sanciones o faltas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
		Jurídica Nacional	
		Proponente Plural	
		Natural Extranjera	
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia	
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia	

VERIFICACIÒN DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ (Sólo Proponentes domiciliados en esta ciudad)

La Entidad verificará en la página web de la Personería de Bogotá, al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal o Persona Natural no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las características de la Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA identificada con el NIT 899999717-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe allegar junto con la Propuesta el FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”, el cual hará parte integral del contrato.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y futuras asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deben acreditar los aspectos **FINANCIEROS** a través de su propuesta:

DOCUMENTOS:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA **CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025 EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO**.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

Personas naturales o jurídicas nacionales:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre 2025**.

NOTA 1: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Consideraciones Adicionales:

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica

y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la **SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA).**

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago. Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades a corte 31 de diciembre 2025, donde nos arroja la muestra de 306 empresas, estableciendo los indicadores más favorables para el cumplimiento del objeto a contratar, y facilitando una amplia participación y pluralidad de oferentes:

- ✓ N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p

Nit	Nombre o Razón Social	Ciudad de la dirección del domicilio	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
901235729	ASESORIAS CC S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
802012463	GESTUS GESTION & SERVICIOS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800219876	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830097673	RECAUDOS DE VALORES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900384749	PUERTO Y VALORES S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900248065	RECURSOS Y SOLUCIONES CORPORATIVAS S A S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800137960	EFICACIA SA	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900581199	COMPAÑIA DE SERVICIOS COMERCIALES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900531630	Corresponsales Colombia S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900187771	CARAMI S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900424702	INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860505170	MEGALINEA SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830083572	HIDROSUELOS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830058272	CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900187797	CERAMICAS STIRO S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

900457885	SISTEMAS INTELIGENTES EN RED SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830073292	UZUME S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830034293	INTEL TECNOLOGIA DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900196493	DESTILERIA RIOPAILA SAS	ZARZAL-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800112214	BIG PASS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860030412	AUTOFINANCIERA COLOMBIA S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901081311	PUNTOS COLOMBIA SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900258110	Gestión Cargo Zona Franca S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900450412	INVERSIONES PUCON S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900108902	PRESTADORA DE SERVICIOS GMF COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860091461	INVERSIONES RODRIGO RESTREPO PEREZ Y COMPAÑIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890400514	AGRINAL COLOMBIA S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901316108	ASESORIAS DT SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800249942	COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900124556	FINANTEX SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900301302	EXIROS DE COLOMBIA LTDA	TURBACO-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900362408	TRIBECA ASSET MANAGEMENT S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901120539	STANLEY BLACK & DECKER COLOMBIA SERVICES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901063358	Enlace Servicios Empresariales Globales S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900384828	INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES PORTUARIAS S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900130460	EPAGO DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800026696	FONBIENES COLOMBIA SA. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800181749	SUBOCOL S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901033366	Ilumno Servicios de Colombia SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860002190	SHELL COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860520344	IC INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800032229	POSADABETANCUR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860028462	COVINOC SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800032281	ZAPATA POSADA VILLEGAS Y CIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890923500	PREVER S.A & CIA SCA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900838638	Amfora Packaging SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800172954	SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860001474	INVERCLINCO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

900839269	AIR LIQUIDE COLOMBIA ZONA FRANCA SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900197910	SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800022127	ESTUDIOS, PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830501113	GAVIRIA ANGARITA Y COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL EN COMANDITA POR ACCIONES	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800244309	AXA ASISTENCIA COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901237762	SAPHIR INVESTMENTS SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900747169	COREMAR COMPAÑIA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.S	SITIONUEVO-MAGDALENA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900106251	IKE ASISTENCIA COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860049921	SGS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860400278	INVERSIONES GOMEZ POMBO Y CIA S EN C	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800020817	CANTILLANA SAS	SOPO-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900541421	PUSHTIM S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860058737	ASESORIA Y GESTION SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900271999	IDECOMER S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900533839	TAKAGE SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860506770	CONUR SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900576439	SOGLAR SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830506687	EL MOSAICO S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900246517	JAZC S EN C	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900598078	VAN DYK SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830509182	TRANSFER SOLUTIONS LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900477995	GRUPO ALIADOS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
891408145	INVERSIONES SUA MENA SAS	PEREIRA-RISARALDA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900421511	CREDITO COSMOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900350399	INMOBILIARIA BONDUE S.A.S.	SANTA-MARTA-MAGDALENA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900710515	AFIANZATE SOLIDARIO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900187291	TULYMAR LTDA Y CIA S EN C	COROZAL-SUCRE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
817002398	MANUFACTURAS DE ORIENTE S A S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830144095	INVERSIONES CALLE 145 LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900514897	THOMASTON COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901135800	ACTINIO S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900421893	AMDOCS COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900320096	Alexion Pharma Colombia S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900213087	DINATECHMOBILE S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

860072036	INVERSIONES COAL SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900171183	JFD INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830509629	EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860509381	PEBEKA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900488752	FIANZAS DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830022120	INVERSIONES EMPRESARIABLES SOSTENIBLES	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900569193	TICKET FAST SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900955892	RENTAX S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830057687	ATECNO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800127084	INVERSIONES EFICACES S.A .S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890919784	CABOMARZO LINCE SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901138681	CIMIENTOS VENIDEROS S.A.S.ACTIVIDADES DE INVERSIÓN DE CAPITAL N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las emACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900404597	INMOBILIARIA SERVIPARAMO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900638275	TATE AND LYLE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901072972	2312 SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900959677	LOS EUGENIOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800155780	LAMA APARICIO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800223879	COLENTREGA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900403279	IZZEN SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900407778	BPO PARTNER S.A.S	COTA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901211182	INVERSIONES ILX S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900469074	ACAITA & CIA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900429973	GOLD RH SAS BIC	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860058077	MERCANTIL CASTRO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900211677	ALPHA CENTAURI SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860003585	INTERBALTICA S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900437475	INVERSALV SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800151175	ESPECIALISTAS EN SERVICIOS ESPECIALES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901220578	LOS ALPES SAN PEDRO S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900198369	EXTIBLU POR ACCIONES SIMPLIFICADA	RIONEGRO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901161071	BERSALAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900172792	VILLACE S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

900511449	VICHADA VERDE SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901011686	BLACKROCK COLOMBIA INFRAESTRUCTURA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901186066	MOONOFF COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901245866	INVERSIONES FINANCIERAS INDIRA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900192567	MOLSI OVERSEAS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900799567	KOMPASS ROSE SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900393569	SEPPIC COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900355863	REINTEGRA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860067775	ACOESCO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890905266	INVERSIONES AUTOMED S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900400865	CANTO QUINTO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890901964	INVERSIONES COLON S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901135962	TRIADA INVESTMENTS S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
805009256	COMPAÑIA DE NEGOCISO CGM SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900737330	INVERSIONES Y SERVICIOS DEL LITORAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800149782	JYM KHOUDARI SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
802015068	INVERSIONES PALETARA S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830084366	REPRESENTACIONES GOMEZ GIRALDO & CIA S CA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901041656	ALIMENTOS CARNICOS LA SEVILLANA SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800174369	INVERCARDENAS S.A	SOACHA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900474785	SOLUCIONES CREDITICIAS SAS	IBAGUE-TOLIMA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830076368	DISTRISERVICES SA COLOMBIA	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900385561	SHAMROCK INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800208660	ATIEMPO SERVICIOS SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901205565	INVERSIONES NUEVA ALDEA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900462359	FREE ZONE SERVICE SAS	PALMIRA-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900367061	LA BONNE TERRE S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900209956	PEOPLE PASS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900484452	REALTYPLAST S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900550459	VISA COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900575252	INVERSIONES MRR SAS	COTA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900320253	INTEGRO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800218151	ASESORIAS EN SERVICIOS INTEGRADOS Y SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900403541	FLOREZEDO S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

900494351	ORGANIZACION LEVIN DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901162959	INNOVATION CREDIT AND TECHNOLOGY SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800235050	MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860510669	SOLUCIONES EN GESTION DOCUMENTAL ALMARCHIVOS SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800150259	GRAN COLOMBIANA DE EXPORTACIONES S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800162954	OUTSOURCING EXPRESS S.A.S EN REOORGANIZACION.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900572745	XADANI COLOMBIA S.AS.	CHIA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900799549	Sextante Inversiones Portuarias S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830123868	ROMERO SEGURA & CIA S C A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900550149	INVERSIONES SAN GOTARDO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900444246	FUNDAMENTOS MODERNOS SAS FUNDAMENTOS MODERNOS SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900310561	CASOMA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800256551	ISACOL S.A.S,	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830046955	INVERSIONES PUFFYS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900328565	MP INVERSORA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900375443	LA CEIBA ANCESTRAL SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900220637	ERAZO JACOME Y CIA SCA	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900819838	NOVECIENTO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900561064	TRA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860500469	TONO RAMIREZ S EN C S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900462644	OXITENO COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900332640	RESMED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830079923	JARP INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830009239	EDENRED COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890926261	SALDARRIAGA FRANCO, SAFRA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900368470	ARCECADI SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900768534	INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900571635	BOOKING COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900725654	RIB LOGISTICAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900171597	FACINPRO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900479844	SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
891303834	AFILIADOS PALMIRA S.A.	YUMBO-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901109931	RIVIEL SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900213632	Q STARS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

900403532	FERNRESTRO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900424534	QUINTES S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900403039	ASESORIA E INVERSIONES GG SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900799533	Arganeo S.A.S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900842230	SGA INVERSIONES Y DESARROLLOS S.A.S	CARTAGENA-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860400432	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S.A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901140217	SKYLINE HOLDINGS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830501632	PROMOTORA LAB COLOMBIA PROLABCO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800219523	INVERTISA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900928341	ACCEDO SANTANDER S.A.S.	FLORIDABLANCA-SANTANDER	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830039027	PEERMUSIC DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900547027	HOME FAMILY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900761622	AGRICOLA CAPITAL GROUP COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900403523	SUMMA INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900440930	WAYRA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900355785	CULTURAL CARE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901237748	BLANCO Y NEGRO MOVIL SAS	YUMBO-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
805030139	SU SUERTE S.A.	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900422028	COLOMBIANA DE ESCENARIOS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800205227	BSI COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900755427	INVERFAGO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900521525	INVERSIONES OREGON SAS	RETIRO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900489118	ANDRADE Y MARTINEZ SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900363221	SOCIEDAD DE INVERSIONES SAN PATRICIO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830039826	FEDIACERO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800149668	EF Educacion Internacional SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900206271	INVERSIONES CAMISEBAS SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830129016	COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS S.A.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900664120	BASILEA SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900355820	QUE SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830095627	COMPAÑIA GENERAL DE ACTIVIDADES Y SUMINISTROS S. A. S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800190218	ASPECT LANGUAGE SCHOOLS LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900682411	ENTRETENIMIENTO PARA TODOS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900397613	INVERSIONES DATILES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

890329516	ALLORA S.A.S.	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900499020	CORNING BRASIL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901139210	KUNSHU SEI INVESTMENT S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900623505	SANDARA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900541421	PUSHTIM S.A.S.	SABANETA-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890936011	GAVIRIA DELGADO GAVIRIA Y COMPAÑIA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900930106	VALID SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900081708	JP MORGAN COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800160422	INVERSIONES BURGOS MONSERRAT S A S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860068217	INVERSIONES FORVI SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900763805	EL CHURIMO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830011705	CISCO SYSTEMS COLOMBIA LIMITADA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830017011	Lorex SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900115990	PORCAL Y CIA S C A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
811031401	HENFA S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900193601	ASSISPREX SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800249503	CABREGAL SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900242115	LUVANA & CIA SCA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900528408	CORREMON SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900452409	ANAPI SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800195929	HESPERIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800010701	LUIS ESTRADA & CIA. SUCESORES S.A.S.	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900297103	LUJE SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860049704	REPRESENTACIONES ANCORA S C A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900487205	PROMOTORA TORO PALACIO S.A.S.	RIONEGRO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901175708	TE RECUPERAMOS SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860352350	TRANSARCHIVOS LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900178039	AMAZ S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900388602	MILAE SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860065132	TECNICA ALEMANA ASESORIAS LIMITADA TECAL LTDA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
805002578	INVERSIONES MERKEL SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900523503	SATYAVAN SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900328533	INERSIONES BOREALIS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900381847	ASESORIA EMPRESARIAL SARA S.A.S	RIONEGRO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

890917535	INVERSIONES INTERCONTINENTALES SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900340958	GRUPOSAMAN SAS	MANIZALES-CALDAS	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900060442	REFINANCIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900353867	VALEMAS SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900126025	CPM ULLOA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800017252	INVERSIONES Y COBRANZAS DE OCCIDENTE COMPAÑIA SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900535238	CORTES CAPITAL PARTNERS SAS	PLANETA-RICA-CORDOBA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860068255	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901014553	SORANO S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901086769	CAPITAL EFICIENTE EFICASH SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900301268	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	TURBACO-BOLIVAR	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900819727	PES COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900328533	INVERSIONES BOREALIS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890919538	GRUPO INVERSIONES S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900227432	RECREATIVOS DEL SOL SAS	IBAGUE-TOLIMA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900036975	ROSA MISTICA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890929898	MERCANCIAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900050848	PROMOTORA DE VEHICULOS Y REPUESTOS SAS}	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900072852	INVERSIONES LIDERES	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900379785	ALMENDRILLO S.A.S	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900523503	SATYAVAN SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901081479	S&T SOLUCIONES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800114382	HOULLOU SCHRAER S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860511496	JOMAVER SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830106197	AURORA CAPITAL SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900329899	SAXONICA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901109004	TRESU3 SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830131214	LARM COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
802021112	TCHERASSI SOLANO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900398007	ENTROPIA E INFORMACIÓN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890312374	INVERSIONES ALTOBELO SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800217534	INVERSIONES COLOMBO ESPAÑOLAS S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901379602	Celeste Holdings SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900438410	KIAHNA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

890917629	ASESORESE S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860071970	FM ENTRETENIMIENTO SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830506608	INVERSIONES OCIA S.A.S	APARTADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900248211	CNV HUB S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900111462	INVERSIONES SAN PETESBURGO SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
890905270	GENERACION EXPONENCIAL S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900072843	OPCIONES FINANCIERAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901021563	GI GROUP COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860027548	MONTOYA CABALLERO PROMOTORA DE INVERSIONES SAN CAYETANO PROINCAL S EN C	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900490182	INVERSIONES JABAR SAS	CALI-VALLE	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900312249	Courcelles SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
800247950	INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830121654	7M GROUP SA	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900208029	LOGYTECH MOBILE SAS	COTA-CUNDINAMARCA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
901332647	SALESLAND INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900817664	Rayulo Copañia de Servicios SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830110734	SERVICIO DE INGENIERIA TRANSITO Y TECOLOGIA SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
830068866	COLOMBIANA DE TIQUETES SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900970769	LOS ALMENDROS EN S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900050847	INVERSIONES CON CALIDAD Y SEGURIDAD SAS}	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
860450194	AUTONIZA SC SAS	BOGOTA D.C.	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
900291873	PROMOTORA AZORES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

MÉTODO	COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS	GANANCIA (PÉRDIDA)
TOTAL	$317.396.898	$487.469.482	$87.313.231
MEDIANA	$153.718	$707.544	$477.403
MÁXIMO	$27.678.015	$248.565.868	$156.679.489
MÍNIMO	$0	-$234.331.740	-$234.338.238

INDICADOR / MÉTODO	PROMEDIO	MEDIANA	MÁXIMO	MÍNIMO
DICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1,4	2,07	1,13	1
DICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) *100	55,09%	47,07%	92,35%	100,00 %
AZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	1,35	4,60	8,98	0
ENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	0,01	0,18	0,87	4,531
ENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVOTOTAL	0,00	0,08	0,32	- 260368 60

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes - **RUP**- con la Información financiera (compuesta por la capacidad financiera y la capacidad organizacional) **con corte a 31 de diciembre de 2025 que se encuentre en FIRME en la fecha de presentación de ofertas.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
LIQUIDEZ = AC/PC	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a >= 1,0	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos. El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a 1,0.	SI; L>=1,0 Habilitado SI; L<=1,0 No Habilitado
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al <= 0,92	El índice de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,92. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	SI; NE<= 92% Habilitado SI; NE>= 92% No Habilitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a >= 1,0	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a 1,0	SI; IC>=1,0 Habilitado SI; IC<= 1,0 No habilitado Si el resultado es indeterminado se calificará como habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Mayor o igual a >= 0,01	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,03	SI; ROE>=1% Habilitado SI; ROE<=1% No Habilitado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	Mayor o igual a >= 0,00	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,00	SI; ROA>=0% Habilitado SI; ROA<=0% No Habilitado

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

NOTA 2: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Si verificada la información financiera reportada en el RUP y el Comité Económico Evaluador determina el pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente que No cumpla con este requisito no se habilita.

Tomando como referencia la base de Datos de los Indicadores Financiero realizado a la página del SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), así:

EL MINISTERIO DE DEFENSA – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 97%.**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 1,0**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante.

4. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,01**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante.

5. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,00**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

- **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT**

El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el formulario de inscripción del Registro Único Tributario -RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA –RIT**

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria

y Comercio, Avisos y Tableros para Bogotá, (decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992).

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL**

Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos.

Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre de este proceso, con una antelación no mayor a noventa (90) días calendario.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de selección deben diligenciar el Formulario, anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique:

1. A nombre de quien se encuentra la cuenta
2. Indicación del lugar de la cuenta (Ciudad)
3. El número de la cuenta
4. Si es de ahorros o corriente
5. Certificación que se encuentra activa

En dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos. En caso de un proponente extranjero, además debe indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato

- **CERTIFICACION BANCARIA**

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

Nº.	DOCUMENTO	PERSONA	CRITERIO GENERAL	REQUISITO
1	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-**	**Natural Nacional**	Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores **a la fecha definitiva de cierre** del Proceso de Contratación y encontrarse en firme a la misma fecha. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.	Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Jurídica Nacional		Deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Proponente Plural		Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012. En este documento deben acreditar su experiencia habilitante. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
		Jurídica Extranjera con sucursal o domiciliada en Colombia		Deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP). En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.
		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia		De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.

		Jurídica Extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia		De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP-. En este documento debe acreditar su experiencia habilitante.

CÓDIGOS UNSPSC

Con el fin de facilitar la verificación de la experiencia, los proponentes y deberán tener registrados los seis (6) códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC- (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o en inglés The United Nations Standard Products and Services Code) de tercer nivel que se exponen a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141629	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
84121803	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"

Teniendo en cuenta que al momento de clasificar la experiencia de acuerdo con los códigos UNSPSC el proponente presente en su oferta códigos que no correspondan a la experiencia exigida, la entidad procederá a verificar la acreditación de experiencia con la presentación de contratos u otros requisitos para verificar la experiencia específica.

La entidad NO podrá rechazar la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes aun cuando los códigos UNSPSC registrados en el RUP no correspondan a los requeridos por la entidad.

REGLAS DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- (VERIFICACIÓN TÉCNICA)

- La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, cuando los Proponentes tengan la obligación de inscripción en éste, con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha definitiva de cierre.

- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Los Proponentes deben acreditar experiencia contractual en ejecución de contratos con objeto igual o similar a este proceso.
- La administración se reserva el derecho de verificar la información que se considere confusa o insuficiente o inconsistente.

FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"

Los Proponentes deben diligenciar este formulario relacionando los contratos que pretenden que sean tenidos en cuenta por parte de la Entidad al momento de verificar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Técnicos (Experiencia).

REGLAS DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES"

Se debe diligenciar los datos completos de los contratos mediante los cuales se pretende acreditar la experiencia de los Proponentes.

En caso de Proponentes Plurales, este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante y el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por los Proponentes para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- Acta de liquidación firmadas por los legitimados.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción los bienes o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Requisitos

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante (Entidad pública o privada).
- Objeto del Contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que se determine lo contrario, lo cual debe estar expreso en los documentos.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

Los Proponentes sólo pueden acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de sus matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

- **Nota para Proponentes Plurales**

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar **como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida;** ii) los demás integrantes deben acreditar al menos **el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida**.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan **transferido experiencia** a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- **Nota para Proponentes Extranjeros (Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal o Domicilio En Colombia)**

Estos proponentes deben anexar las certificaciones expedidas por los contratantes de los contratos y/o convenios que se acrediten para demostrar la experiencia exigida con la totalidad de información y requisitos exigidos en este acápite.

REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben escoger máximo **tres (3) contratos** terminados y ejecutados cuya fecha de suscripción **no podrá ser anterior al año 2015**, deben estar debidamente inscritos en su RUP y su sumatoria debe **ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial asignado** a este Proceso de Contratación expresado en SMMLV. El valor en SMMLV de cada uno de estos contratos será aquel que se encuentre certificado en el Registro Único de Proponentes -RUP- de los Proponentes. De los tres (03) contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, por lo menos uno (01) debió haberse suscrito con una entidad pública.

AUTOCERTIFICACIONES

Las auto certificaciones **no servirán** para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, los Proponentes deberán aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público de los Proponentes que acreditan la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán esas mismas disposiciones.

EXPERIENCIA ACREDITADA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, los Proponentes deberán aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal.

- ❖ Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. (De carácter obligatorio). Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
- ❖ Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.
- ❖ Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, los Proponentes podrán aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.
- ❖ La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad.
- ❖ Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, verificadas por la Entidad, NO se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia de los Proponentes.

FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran establecidas en el FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" el cual es de obligatorio cumplimiento por los Proponentes y el futuro contratista.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

1. El proponente habilitado que ofrezca la mayor cantidad de almacenes y/o establecimientos y/o puntos de canje de diferente razón social, a las ofertadas como condiciones técnicas mínimas, en las ciudades de Yopal, Quibdó, Florencia, Leticia, Mocoa, Arauca, San Andrés, para cambiar o redimir el bono se le otorgará el siguiente puntaje:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	PUNTOS
Entre 1 y 5	10
Entre 6 y 9	20
Entre 10 y 14	50
Igual o más de 15	100

- ❖ El oferente deberá presentar documento independiente firmado por el representante legal, donde señale la cantidad de almacenes y/o establecimientos y/o puntos de canje, adicionales para canje en las ciudades de Yopal, Quibdó, Florencia, Leticia, Mocoa, Arauca, San Andrés.
- ❖ Estos almacenes deberán cumplir las mismas características de los almacenes solicitados en las especificaciones técnicas mínimas.

2. El proponente habilitado que ofrezca el menor porcentaje de comisión se le otorgara un máximo de 70 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMISION	PUNTAJE
3.1 o superior	0 puntos
1.6 a 3%	100 puntos
1.1 al 1.5%	200 puntos
0.6 al 1%	300 puntos
al 0.5 %	400 puntos
0%	500 puntos

Lo ofrecimientos que otorgan puntaje deberán ser allegados dentro de la propuesta en documento independiente y suscrito por el representante legal.

El ofrecimiento para la obtención de puntaje técnico adicional, deber realizarse en documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento.

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente dentro de su propuesta, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal, donde manifieste:

- Que ampare la calidad del bien y servicio a adquirir de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en el pliego de condiciones.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido
- Que sea por un término no inferior a seis (6) meses para cada entrega, contados a partir del recibo a satisfacción parcial.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

NOTA: La Garantía Técnica deberá ser aportada en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA

Debe certificarse por escrito en documento independiente, que en caso que resulten deficientes los bienes y/o servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de 5 días siguientes, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

3.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Este Proceso de Contratación se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En atención a lo anterior, la METODOLOGÍA establecida es la que se enlista a continuación:

En primer lugar, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará el proponente favorecido de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio.

- **Facultad de la Entidad Estatal para realizar Correcciones Aritméticas de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la oferta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

- **Requerimiento de la Entidad Estatal sobre posible(s) Precio(s) Artificialmente Bajo(s) de la(s) Oferta(s) Económica(s)**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

OFERTA ECONÓMICA

Se le otorgaran 100 PUNTOS.

Este factor busca lograr la optimización de los recursos de la entidad, busca un mejor ofrecimiento económico en los bienes, servicios e insumos contemplados para la ejecución satisfactoria del contrato.

El proponente deberá presentar oferta económica para la totalidad de los ítems propuestos, de conformidad con su **OFERTA ECONÓMICA**, es decir, la evaluación económica se realizará con base a los valores totales propuestos por los proponentes.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la oferta económica **debe presentarse en pesos colombianos** y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos3.

3 "Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos. **Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente**, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco

de la República) que rija día hábil Siguiente a la fecha del cierre (presentación de ofertas). El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para la determinación del método de ponderación se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rige para el día siguiente hábil de la fecha definitiva para la presentación de ofertas.

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura de los sobres económicos seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota: El valor que se tomará para la realización del ejercicio de Ponderación de las Ofertas Económicas será el que resulte de la suma de los ítems indicados en la Propuesta de cada uno de los Proponentes.

1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = (Valor Máximo Puntaje) $x\ (1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4
13 -15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente

proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \quad \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots} \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente **i**

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $$i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

VMIN = Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES

Se le otorgaran **100 PUNTOS**.

Se le otorgaran 100 PUNTOS al proponente que ofrezcan de manera adicional y sin costo para la Entidad:

El proponente habilitado que ofrezca la mayor cantidad de almacenes y/o establecimientos y/o puntos de canje de diferente razón social, a las ofertadas como condiciones técnicas mínimas, en las ciudades de Yopal, Quibdó, Florencia, Leticia, Mocoa, Arauca, San Andrés y Leticia, para cambiar o redimir el bono se le otorgará el siguiente puntaje:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	PUNTOS
Entre 1 y 5	10
Entre 6 y 9	20
Entre 10 y 14	50
Igual o más de 15	100

- El oferente deberá presentar documento independiente firmado por el representante legal, donde señale la cantidad de almacenes y/o establecimientos y/o puntos de canje, adicionales para canje en las ciudades de Yopal, Quibdó, Florencia, Leticia, Mocoa, Arauca, San Andrés y Leticia.
- Estos almacenes deberán cumplir las mismas características de los almacenes solicitados en las especificaciones técnicas mínimas.

Se le otorgaran **500 PUNTOS**

Se le otorgaran 500 PUNTOS al proponente que ofrezcan de manera adicional y sin costo para la Entidad:

El proponente habilitado que ofrezca el menor porcentaje de comisión se le otorgara un máximo de 70 puntos de acuerdo con el siguiente cuadro:

COMISION	PUNTAJE
3.1 o superior	0 puntos
1.6 a 3%	100 puntos
1.1 al 1.5%	200 puntos
0.6 al 1%	300 puntos
al 0.5 %	400 puntos
0%	500 puntos

Lo ofrecimientos que otorgan puntaje deberán ser allegados dentro de la propuesta en documento independiente y suscrito por el representante legal.

El ofrecimiento para la obtención de puntaje técnico adicional, deber realizarse en documento independiente suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se acumularán puntajes si se ha elegido por cada FACTOR TÉCNICO ADICIONAL, más de una alternativa. En caso de que así ocurriera, se asignará puntaje de 0. Por tratarse de un factor de ponderación u otorgamiento de puntaje NO es susceptible de subsanación.

Nota 2: Los factores técnicos adicionales deberán ser allegados en documento independiente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o representante principal del proponente plural, indicando el o lo(s) factor(es) técnico(s) adicional(es) ofertado(s), las cantidades ofrecidas y las marcas de cada ofrecimiento.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (DECRETO 680 DE 2021 rige desde el 23-08-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "*Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

a) Servicio origen nacional o con trato nacional

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", **se asignará diez (10) puntos** a la Oferta de servicios nacionales

o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía, pasaporte o visa de residencia.

Para obtener el puntaje "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

CAPÍTULO No. 4

CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO Y CANJE DE BONOS PERSONALIZADOS Y REDIMIBLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Adquirir bonos canjeables única y exclusivamente para DOTACION (calzado y vestido de labor) para los servidores públicos de la Defensa Civil Colombiana a Nivel Nacional.

1.1. CANTIDAD REQUERIDA:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Valeras para vestido y calzado	Ciento noventa (190) cada una por valor de ($350.000)
TOTAL	Ciento noventa (190) Valeras

Entregar los Bonos personalizados con las siguientes especificaciones:	
1	Pre impreso papel de seguridad
2	La Valera debe relacionar el número de cédula del beneficiario (SERVIDOR PÚBLICO)
3	Numerados en forma consecutiva.
4	Especificación del nombre de la empresa que lo emite.
5	Inserto el nombre de la Defensa Civil Colombiana.
6	Valor del bono en número y letras.
7	Vigencia de los bonos de dotación mínimo de 6 meses a partir de la fecha de emisión. En caso de que el servidor público no alcance a canjear los bonos entregados estos pueden ser cambiados por Bonos con una vigencia mayor
8	Se debe colocar información normativa sobre el uso del bono para dotación (vestido y calzado). Uso exclusivo dotación Ley 70 de 1988 - Decreto 1978 de 1989.

1.2. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1.2.1. Para la seguridad de la operación de los bonos, el contratista debe incorporar en el cuerpo de los mismos la denominación exclusivamente canjeable para dotación vestido y calzado.

1.2.2. Los bonos deberán ser canjeables en los almacenes con los que el contratista tenga convenio, para lo cual este debe presentar una lista de los almacenes de diferente razón social donde se puedan hacer efectivos los bonos a nivel nacional por vestido y calzado.

1.2.3. El oferente seleccionado deberá expedir los bonos de acuerdo con los valores y en las cantidades contratadas.

1.2.4. Los oferentes deben presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual acredite que los bonos incluyen los beneficios, descuentos y promociones con los que cuente el punto de canje en el momento en que se vaya a redimir el bono.

1.2.5. Los oferentes deben presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual ofrece expresamente que los almacenes donde se realizará el canje de los bonos cuentan con garantías sobre las prendas entregadas

1.2.6. Entregar al supervisor del contrato la relación de los soportes de recibido de los bonos que se entreguen a nivel nacional.

1.2.7. La oferta deberá responder explícitamente a todos y cada uno de las solicitudes que componen los requerimientos mínimos; por lo tanto, la no aceptación de alguno de ellos, se entenderá como el incumplimiento de las condiciones mínimas y por lo tanto quedará inhabilitada

1.2.8. Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para uso de los bonos, el proponente debe contar mínimo con quince (15) puntos de canje de establecimientos de diferente razón social para el intercambio de bonos en las ciudades capitales que se mencionan a continuación.

No.	Ciudad
1	Medellín
2	Barranquilla
3	Cartagena
4	Tunja
5	Bogotá
6	Manizales
7	Valledupar
8	Santa Marta
9	Villavicencio
10	Montería
11	Riohacha
12	Sincelejo
13	Bucaramanga
14	Armenia
15	Pereira
16	Cali
17	Popayán
18	Pasto
19	Neiva
20	Ibagué
21	Cúcuta

1.2.9. Para que los beneficiarios cuenten con una amplia gama de opciones para uso de los bonos, el proponente debe contar mínimo con un (1) punto de canje de establecimientos de diferente razón social para el intercambio de bonos en las ciudades capitales que se mencionan a continuación:

No.	Ciudad
1	Yopal
2	Quibdó
3	Florencia
4	Mocoa
5	Leticia
6	Arauca
7	San Andrés

1.2.10. El proponente debe realizar la entrega de los bonos en las instalaciones de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, ubicadas en las siguientes ciudades:

No.	Ciudad	Dependencia
1	Medellín	Seccional Antioquia
2	Barranquilla	Seccional Atlántico
3	Cartagena	Seccional Bolívar
4	Tunja	Seccional Boyacá
5	Bogotá	Dirección General
6	Manizales	Seccional Caldas
7	Valledupar	Seccional Cesar
8	Yopal	Seccional Casanare
9	Quibdó	Seccional Chocó
10	Florencia	Seccional Caquetá
11	Santa Marta	Seccional Magdalena
12	Villavicencio	Seccional Meta
13	Montería	Seccional Córdoba
14	Riohacha	Seccional Guajira
15	Sincelejo	Seccional Sucre
16	Bucaramanga	Seccional Santander
17	Armenia	Seccional Quindío
18	Pereira	Seccional Risaralda
19	Cali	Seccional Valle del Cauca
20	Popayán	Seccional Cauca
21	Pasto	Seccional Nariño
22	Mocoa	Oficina Putumayo
23	Leticia	Oficina Amazonas
24	Arauca	Oficina Arauca
25	San Andrés	Oficina San Andrés
26	Neiva	Secciona Huila
27	Ibagué	Seccional Tolima
28	Cúcuta	Norte de Santander

Nota: La remisión de la información de direcciones de cada dependencia y persona contacto para la

entrega de los bonos, se coordinará con el supervisor del contrato al momento de realizar cada entrega.

1.2.11. Una vez remitida la información de los contactos para la entrega de tarjetas por parte del supervisor, estos deben ser entregados máximo en cinco (5) días hábiles en cada una de las ciudades relacionadas en el numeral 11.

1.2.12. Las tarjetas se entregan empacadas en bolsas selladas, para garantizar seguridad en el manejo y la entrega de los mismos

1.2.13. El oferente debe establecer que las tarjetas solo serán redimidas en los respectivos puntos de canje, por prendas de vestir (pantalón, chaqueta, falda, blusa, camisa, blazer, saco, calzado), no incluye accesorios.

1.2.14. El contratista seleccionado debe tener en cuenta que el valor del contrato corresponde a la suma del valor de los bonos por **SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($71.094.669),** incluido costos, gastos, IVA y demás impuestos, para un total de 190 tarjetas.

1.2.15. El oferente debe manifestar en su propuesta que cada una de las (190) tarjetas de dotación, serán entregadas con un cargue total por valor de $ 350.000

1.2.16. Los oferentes deben presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual acredite la afiliación vigente de los almacenes con los cuales tienen vínculos comerciales, así mismo, debe relacionarse los almacenes de vestuario y calzado de manera específica a nivel nacional, con los cuales tienen vínculos comerciales.

1.2.17. Cabe destacar que un almacén puede acreditar especialidad en venta de calzado y vestuario, modalidad que será válida para los requisitos inicialmente solicitados.

1.2.18. No se acepta la presentación de ofertas que correspondan a almacenes de grandes superficies.

1.2.19. El oferente que salga favorecido deberá presentar la muestra física de la tarjeta de Dotación que establezca las condiciones anteriormente descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.

1.2.20. Las tarjetas de Dotación deben tener Vigencia mínimo de 6 meses a partir de la fecha de emisión

IDENTIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Este proceso se encuentra identificado bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141629	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
84121803	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities

VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso es de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($220.000.000)., respaldado mediante los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 13926 de fecha 11 de febrero de 2026, con cargo al rubro A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

FORMA DE PAGO

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizará un pago del 100% del valor del contrato de acuerdo con los servicios facturados por el contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes después de la prestación del servicio y recibo a entera del objeto del contrato y previa radicación completa ante la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
  a. La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
  b. Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00 bonos_de_dotacion; correo del supervisor#$
  c. El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; bonos_de_dotacion; correo del supervisor
  d. El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML.
  - **Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.**
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

- **NOTA:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato, imposibilidad de ejecutar el contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Evitar el riesgo, para lo cual la entidad no procederá retirando la invitación y efectuará una nueva evaluación al Estudio del Sector	1	2	3	Riesgo Bajo	5	Comités Evaluadores - Comité técnico estructurador	Durante la presentación de las observaciones al borrador del	Antes de publicar el pliego definitivo	En la respuesta a las observaciones	Si la entidad frente a las observaciones determina desequilibrio económico
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con las verdaderas necesidades de la Entidad	3	4	7	Riesgo alto	entidad - oferentes	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento tomando medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Comités Evaluadores - Comité técnico estructurador	Durante la presentación de las observaciones al borrador del pliego	Antes de publicar el pliego definitivo	En la respuesta a las observaciones	Si la entidad frente a las observaciones observa que se están exigiendo requisitos inapropiados
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Variación en las condiciones del contrato, rompimiento del equilibrio contractual	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a un tercero quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerira la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Asociado a la operatividad del contrato - equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Mala calidad de los bienes entregados por el contratista - Procedimientos efectuados de forma contraria a los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo haciendo responsable a un tercero quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de Calidad de los bienes que contemple garantía mínima presunta y los vicios ocultos (art 2.2.1.2.3.1 Dcto 1082 de 2015) equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta de doce (12) meses	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	doce meses después de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción	En los informes de supervisión - Informes de novedades posventa	En los informes que presente el supervisor del contrato

												después del plazo de ejecución										
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de presentarse el evento	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad- comités evaluadores	Transferir el Riesgo haciendo responsable a un tercero quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta cuatro (04) meses después del plazo de ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Asociado a la operatividad del contrato - equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Mala calidad del servicio entregado por el contratista - Procedimientos efectuados de forma contraria a los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del contrato durante el término de garantía del Servicio Pos-Venta	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo haciendo responsable a un tercero quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de calidad del servicio equivalente al 30% del valor del contrato, A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y doce (12) meses más después del Plazo de Ejecución	3	2	5	Riesgo medio	No	Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	cinco (05) años después de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción	En los informes de supervisión - Informes de novedades posventa	En los informes que presente el supervisor del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	derivados de las obligaciones legales o reglamentarias, así como licencias, permisos y autorizaciones	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de presentarse la novedad frente a las regulaciones propias de la región donde se ejecuta el contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista - Entidad- comités evaluadores	Transferir el Riesgo haciendo responsable a un tercero quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta cuatro (04) meses después del Plazo de Ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	No	Contratista y supervisor	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	Informes de Supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA
CALIDAD DEL BIEN, SERVICIO U OBRA	Treinta por ciento (30%) Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	APLICA

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

NO APLICA, debido a que el presupuesto oficial de **$ 71.094.669** se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con la verificación efectuada conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Actualmente existe el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025**, vigente desde el **30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027** para la colocación de órdenes. Su objeto comprende uniformes institucionales, dotaciones de vestuario, prendas de vestir y calzado, Sin embargo, en el catálogo de productos no está la opción de Bonos canjeables para calzado y vestuario, por lo anterior no es exequible dicho Acuerdo Marco.

LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Se entiende que el contrato está integrado por los numerales establecidos la plataforma transaccional SECOP II, según los avances en materia tanto tecnológica como jurídica que han impactado la contratación estatal, complementado por el ANEXO “CLAUSULADO DEL CONTRATO”, el Pliego Electrónico y su documento complemento, los Estudios Previos y los Documentos Previos del Proceso.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Este contrato no cuenta con Interventoría acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico contractual.

La supervisión del contrato será responsabilidad de un profesional de defensa del Grupo Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Supervisión de la Entidad y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.